

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL CENTRO DE EMERGENCIAS SANITARIAS 061 POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS.

Datos del Contrato:

Número Expediente: 0000995/2023 (CONTR 2023 0001233243)

Objeto: SERVICIO DE OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA EN LOS SERVICIOS PROVINCIALES 061

D. Francisco Pozo Muñoz, Director Gerente del Centro de Emergencias Sanitarias 061 del Servicio Andaluz de Salud, actuando como órgano de contratación del Centro de Emergencias Sanitarias 061, por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de 20 de enero de 2022, por la que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA núm. 22, de 2 de febrero de 2022), ha resuelto el inicio del procedimiento de modificación del contrato que se ha citado anteriormente, según los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante resolución de este órgano de contratación de fecha 6 de marzo de 2024 se adjudicó el contrato denominado SERVICIO DE OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA EN LOS SERVICIOS PROVINCIALES 061 (EXPEDIENTE 0000995/2023) a la mercantil ILUNION EMERGENCIAS, S.A.

Dicha contratación se formalizó en fecha 28 de marzo de 2024, con una duración de 36 meses, a partir del 1 de abril de 2024.

El precio del contrato, IVA incluido, asciende a la cantidad de 37.328.500,00 euros.

SEGUNDO.- Mediante resolución de fecha 5 de septiembre de 2024, corregida mediante resolución posterior de fecha 17 de septiembre de 2024, este órgano de contratación acordó la modificación del contrato consistiendo dicha modificación en la reducción en 5 profesionales en el Servicio Provincial de Sevilla del dimensionamiento del servicio de Operación y Actividades complementarias con fecha efectiva desde el 15 de julio 2024, con reducción del precio del contrato en el importe de 449.923,44 euros. IVA incluido, al que le corresponde un IVA de 78.085,89 euros.

Tras la modificación descrita, el importe correspondiente a la partida “Operación y Actividades complementarias” quedó fijado en 26.978.547,25 euros, IVA excluido, al que le corresponde un IVA de 5.665.494,92 euros, siendo el importe total de 32.644.042,17 euros, IVA incluido, con un dimensionamiento de 15,23 profesionales y con fecha efectiva desde el 15 de julio de 2024.

TERCERO.- El Anexo 1 del Cuadro Resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares contempla en el desglose del presupuesto base de licitación una partida referida a “Horas adicionales de operación”, por un valor total de 955.200,00 euros, IVA excluido, para la realización de 45.000 horas durante las tres anualidades del contrato.

De acuerdo con la oferta realizada por ILUNION EMERGENCIAS, S.A., el importe total de la partida de “Horas adicionales de operación” fijado en el contrato asciende a 954.297,52 euros, IVA excluido.

Expte. 0000995/2023
Pág. 1 de 4

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA HERRERO CORADO	26/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVM5Y9Z3RCNFUF23CH26FCDQCD	PÁG. 1/9	

CUARTO.- El número de horas adicionales realizadas durante el periodo de ejecución del contrato, del 01/04/2024 al 30/04/2025, se ha incrementado respecto al número de horas adicionales de operación que inicialmente fueron estimadas durante el referido periodo de ejecución del contrato, siendo por tanto necesario acomodar las mismas a la realidad de ejecución que ha tenido lugar.

El Director Médico, como responsable del contrato, por los motivos que se exponen en la memoria justificativa que se adjunta a la presente resolución, ha solicitado la modificación del contrato vigente para incrementar el número de horas adicionales de operación para asegurar la capacidad operativa y la continuidad asistencial que requiere el Centro de Emergencias Sanitarias 061 (CES 061) para cumplir con sus funciones esenciales.

El cálculo del importe de la modificación derivado del incremento de horas adicionales de operación realizadas en el periodo de ejecución del contrato del 01/04/2024 a 31/03/2025, es el siguiente

Mes	Nº Horas Adicionales	Precio unitario (SIN IVA)	Importe (SIN IVA)	Importe (IVA INCLUIDO)
abril-24	2.757,07			
mayo-24	2.665,00			
junio-24	3.545,46			
julio-24	2.735,34			
agosto-24	3.180,66			
septiembre-24	1.956,71			
octubre-24	1.027,41			
noviembre-24	1.340,68			
diciembre-24	3.088,46			
enero-25	3.044,67			
febrero-25	2.421,75			
marzo-25	2.120,40			
Total 1ª anualidad	29.883,61			
Previsto	15.000,00			
Exceso de consumo	14.883,61	20,7404	308.692,02	373.517,35
abril-25	2.117,70			
Previsto	1.250,00			
Exceso de consumo	867,70	21,1900	18.386,56	22.247,74
TOTAL MODIFICACIÓN	15.751,31		327.078,59	395.765,09

El importe total al que asciende la modificación que se insta asciende a 395.765,09 euros, IVA incluido, calculadas a tenor del precio hora establecido en contrato, el cual es variable según la anualidad del contrato (20,7404 euros, IVA excluido, para la primera anualidad del contrato; 21,1900 euros, IVA excluido, para la segunda anualidad).

QUINTO.- La modificación descrita está prevista en el contrato, por lo que su aplicación se adecúa a los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige el contrato, en su cláusula 27. Modificación del contrato, establece lo siguiente:

El contrato podrá ser modificado durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP sin que en ningún caso pueda alterarse la naturaleza global del contrato. En este caso, los supuestos, condiciones y alcance de la modificación serán los previstos en el apartado 29 del cuadro resumen.

Asimismo, salvo que se especifique lo contrario en el apartado 29.1 del cuadro resumen se considerará una modificación conforme a este artículo la sustitución del contratista principal, así como la cesión del contrato.

En el caso previsto en el artículo 204 de la LCSP las modificaciones contractuales se acordarán por el órgano de contratación siendo obligatoria para el contratista, debiéndose realizar un preaviso al menos con un mes de antelación a la fecha de efectividad de la misma.

Fuera de los supuestos del párrafo anterior, el contrato sólo podrá ser modificado cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP y con los límites señalados en el citado precepto.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación, en los supuestos recogidos en el artículo 205 citado, serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

Las modificaciones de los contratos se publicarán, en el perfil de contratante en todo caso.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, a excepción de los contratos de servicios enumerados en el Anexo IV, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 se deberán publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

Para la adopción de acuerdos relativos a modificaciones no previstas, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Las modificaciones que impliquen un aumento o disminución del precio del mismo conllevarán aparejado el ajuste de la garantía definitiva.”

SEGUNDO.- La modificación objeto de la presente resolución se encuentra prevista en el “Supuesto 2 de modificación” del apartado 29 del Cuadro Resumen del PCAP,

“Previsión de modificación del contrato: Sí

(...)

Supuesto 2 de modificación:

Expte. 0000995/2023
Pág. 3 de 4

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA HERRERO CORADO	26/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVM5Y9Z3RCNFUF23CH26FCDQCD	PÁG. 3/9	

El contrato podrá ser modificado hasta un máximo del 20% del precio inicial en caso de que las necesidades reales de horas de operación adicionales a las establecidas en el apartado 3. Dimensionamiento. del pliego de prescripciones técnicas sean superiores a la estimación inicial indicada en el presupuesto base de licitación.

*Alcance y límites:
(...)*

Para supuesto 2 de modificación:

La modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario hasta el importe máximo de las nuevas necesidades.”

TERCERO.- Conforme a lo expuesto en el antecedente CUARTO, la necesidad de modificación surge del incremento del número de horas adicionales de operación realizadas en el periodo de ejecución del contrato del 01/04/2024 al 30/04/2025, siendo necesario acomodar el número de horas a la realidad de ejecución que ha tenido lugar.

Esta modificación, así como la modificación realizada mediante resolución de fecha 17/09/2024, no altera la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP ni supera el porcentaje máximo del 20% del precio inicial del contrato.

Por lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- El inicio de expediente de modificación del contrato denominado SERVICIO DE OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA EN LOS SERVICIOS PROVINCIALES 061 (EXPEDIENTE 0000995/2023) adjudicado a la entidad mercantil ILUNION EMERGENCIAS, S.A. en los términos y condiciones descritos en la presente Resolución.

El importe total al que asciende la modificación, referida al período del 01/04/2024 al 30/04/2025, asciende a 395.765,09 € IVA incluido.

Segundo.- La notificación de esta resolución a ILUNION EMERGENCIAS, S.A., otorgándole un plazo de audiencia de 5 días hábiles para que alegue lo que a su derecho convenga.

Transcurrido dicho plazo, se hayan realizado o no alegaciones, se procederá a solicitar informe de la Asesoría Jurídica y, previa fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente, se dictará resolución por el órgano de contratación.

EL DIRECTOR GERENTE
CENTRO DE EMERGENCIAS SANITARIAS 061
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

(Por delegación de firma de fecha 07/08/25, por ausencia temporal)
LA DIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS GENERALES

Susana Herrero Corado

Expte. 0000995/2023
Pág. 4 de 4

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA HERRERO CORADO	26/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVM5Y9Z3RCNFUF23CH26FCDQCD	PÁG. 4/9	

Memoria justificativa de solicitud de modificación de incremento de horas adicionales en operación 061 del Centro de Emergencias Sanitarias 061. (Expediente 0000995/2023).

Objetivo.-

El Centro de Emergencias Sanitarias 061 del Servicio Andaluz de Salud (en adelante CES 061) se organiza territorialmente mediante una Sede Central y ocho Servicios Provinciales, uno en cada provincia de Andalucía. Cada Servicio Provincial, además de bases asistenciales y otras instalaciones y dependencias cuenta con un Centro Coordinador de Urgencias y Emergencias el cual dispone de un sistema de despacho de llamadas con un sistema colaborativo que gestiona las demandas y recursos incluyendo la cooperación con 112 Andalucía, servicios de teleasistencia social y solicitudes de transporte sanitario de otras instituciones del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Para llevar a cabo la actividad de coordinación de la demanda asistencial de urgencias y emergencias, es necesario contar con el servicio de atención de las llamadas telefónicas mediante las que la ciudadanía contacta con los centros de coordinación de urgencias y emergencias, servicio que CES 061 viene contratando con empresas especializadas en atención telefónica desde inicio del servicio 061.

Para cubrir la necesidad referida en los párrafos anteriores, se tramitó el expediente identificado con el número 0000995/2023, siendo contratista adjudicatario del mismo la mercantil ILUNION EMERGENCIAS, S.A con CIF A41950601.

El importe del contrato suscrito con fecha 28 de marzo de 2024, contempla en concepto de modificación un importe total de 6.170.000,00 € (seis millones ciento setenta mil euros) IVA excluido.

Dicha contratación, ha sido objeto de una modificación anterior, por Resolución de 5 de septiembre de 2024, que supuso una disminución del importe económico del contrato, no afectando la misma al supuesto de modificación que se plantea.

La contratación vigente, que se extiende desde el 01 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2027, contempla entre las prestaciones de aquélla la realización de “horas de operación adicionales” cuyo número estimado de las mismas se detalla en la documentación contractual, y que forman parte del importe total adjudicado.

Se hace constar que las horas de operación establecidas en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, relativas al dimensionamiento de la prestación proyectada, se han visto incrementadas durante el período de ejecución del contrato realizado, por lo que superan a las inicialmente previstas en el citado contrato, siendo necesario acomodar las mismas a la realidad de ejecución

Centro de Emergencias Sanitarias 061

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA VILLADIEGO SANCHEZ	13/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV94VSFZXH9N2SZCVN5N9FEJMM	PÁG. 1/5	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA HERRERO CORADO	26/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVM5Y9Z3RCNFUF23CH26FCDQCD	PÁG. 5/9	

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico



que ha tenido lugar. Se detalla, a continuación, la justificación que han ocasionado el citado incremento.

Justificación.-

El seguimiento de los periodos de alta frecuentación, accesibilidad y los niveles de servicio dentro de los Centros Coordinadores de Urgencias y Emergencias (CCUE) corresponde al proceso de identificación y preparación de la respuesta de forma anticipada para atender las necesidades de cuidado de la salud de los ciudadanos. Por todo ello, el incremento de la actividad asistencial tiene un especial impacto sobre ellos y el objetivo fundamental es el análisis de la cantidad de demandas recibidas para establecer una estrategia de actuación en caso de incremento de la actividad, tanto de gestores telefónicos como de profesionales sanitarios que proporcionen la respuestas más eficiente y adecuada.

Durante la ejecución del contrato, el servicio de atención de llamadas del CES 061 ha experimentado un incremento significativo en el volumen de demanda asistencial respecto a las previsiones iniciales recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y lógicamente ha tenido su afección directa sobre el montante de horas de operación adicional que venía contemplado en la documentación contractual (véase apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas).

Este aumento del número de horas de operación adicional está directamente relacionado con el incremento del volumen global de la gestión asistencial de nuestros centros, y la causa del citado incremento se debe principalmente a los siguientes factores:

- Se ha mantenido un volumen sostenido en el número de llamadas entrantes y avisos gestionados por los Centros Coordinadores, superando las proyecciones iniciales del contrato.
- Este incremento se ha visto especialmente acentuado en periodos de alta demanda, como campañas estivales, festivos y episodios de alta frecuentación, lo que ha requerido un mayor tiempo de operación por parte del personal de atención telefónica.
- La mayor movilidad poblacional y la concentración de eventos con gran afluencia han generado picos de actividad que, en conjunto, elevan el promedio de horas necesarias para atender la demanda.
- Intensificación de la cooperación operativa con 112 Andalucía, especialmente con la gestión de los pedidos sin voz y la duplicidad de los mismos.
- Incremento de la actividad de coordinación con los servicios de teleasistencia social y con las instituciones del Sistema Sanitario Público de Andalucía que solicitan transporte sanitario no urgente.
- Campañas sanitarias y situaciones extraordinarias como las épocas de pandemia de gripe, olas repetidas de calor y periodos vacacionales de las consultas de atención primaria que generan un mayor número de consultas y avisos telefónicos.
- Atención a eventos extraordinarios o emergencias colectivas que han requerido un refuerzo temporal pero significativo de los recursos destinados a la atención telefónica, tales como la

Centro de Emergencias Sanitarias 061

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA VILLADIEGO SANCHEZ	13/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV94VSFZXH9N2SZCVN5N9FEJMM	PÁG. 2/5	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA HERRERO CORADO	26/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVM5Y9Z3RCNFUF23CH26FCDQCD	PÁG. 6/9	

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico



cumbre de la ONU celebrada en Sevilla, eventos culturales de gran relevancia como la Semana Santa y la Feria de Abril de Sevilla o en el ámbito deportivo con la celebración de importantes competiciones como la Copa Davis y finales de fútbol.

Como consecuencia de estos factores, las horas de operación adicionales inicialmente previstas resultan insuficientes para garantizar el nivel de calidad y tiempo de respuesta comprometidos en la prestación del servicio.

Por todo ello, se considera necesario proceder a la modificación del contrato vigente para incrementar el número de horas de operación adicionales, asegurando así la capacidad operativa y la continuidad asistencial que requiere el CES 061 para cumplir con sus funciones esenciales.

Es por ello, qué desde esta Dirección Asistencial, se eleva la siguiente

Solicitud

De conformidad con la documentación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se recoge en su apartado 29 del Cuadro Resumen, el siguiente supuesto de modificación:

Supuesto 2 de modificación

El contrato podrá ser modificado hasta un máximo del 20% del precio inicial en caso de que las necesidades reales de hora de operación adicionales a las establecidas en el apartado 3. Dimensionamiento. Del Pliego de prescripciones técnicas sean superiores a la estimación inicial indicada en el presupuesto base de licitación.

Las horas adicionales que han venido realizándose desde el mes de abril de 2024, fecha de inicio de la prestación contractual es la siguiente:

Centro de Emergencias Sanitarias 061

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA VILLADIEGO SANCHEZ	13/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV94VSFZXH9N2SZCVN5N9FEJMM	PÁG. 3/5	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA HERRERO CORADO	26/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVM5Y9Z3RCNFUF23CH26FCDQCD	PÁG. 7/9	

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico



Mes	Nº Horas Adicionales	Precio unitario (SIN IVA)	Importe (SIN IVA)	Importe (IVA INCLUIDO)
abril-24	2.757,07			
mayo-24	2.665,00			
junio-24	3.545,46			
julio-24	2.735,34			
agosto-24	3.180,66			
septiembre-24	1.956,71			
octubre-24	1.027,41			
noviembre-24	1.340,68			
diciembre-24	3.088,46			
enero-25	3.044,67			
febrero-25	2.421,75			
marzo-25	2.120,40			
Total 1ª anualidad	29.883,61			
Previsto	15.000,00			
Exceso de consumo	14.883,61	20,7404	308.692,02	373.517,35
abril-25	2.117,70			
Previsto	1.250,00			
Exceso de consumo	867,70	21,1900	18.386,56	22.247,74
TOTAL MODIFICACIÓN	15.751,31		327.078,59	395.765,09

Como se aprecia en la información facilitada en el cuadro anterior, se ha recogido el ámbito temporal de la primera anualidad (abril 2024 a marzo 2025) de forma separada al ámbito temporal correspondiente a la segunda anualidad contractual que se inicia el 1 de abril de 2025, en la medida en que el valor económico de la hora adicional de operación es diferente.

Dicho extremo obliga, a los efectos de valoración de la modificación proyectada, que se recoja de forma separada dicho incremento. El importe total, al que asciende la modificación que se insta, y que va referido al período 01 de abril de 2024 a 30 de abril de 2025, asciende a 395.765,09 € (trescientos noventa y cinco mil setecientos sesenta y cinco euros con nueve céntimos) y que como puede comprobarse han sido calculadas a tenor del precio hora fijado, el cual es variable por anualidad del contrato (20,7404 €, IVA excluido para la primera anualidad del contrato, 21,1900 € IVA excluido para la segunda anualidad).

El montante total de esa modificación proyectada, es inferior al límite porcentual del 20% del importe del contrato, representando un total del 1,06% del importe, IVA excluido, adjudicado por la prestación.

Es por ello, que tratándose de un supuesto de modificación previsto en el contrato, a tenor del artículo 204 de la Ley 9/2017, y siendo inferior al presupuesto máximo de modificación previsto en el expediente, se solicita se proceda a la tramitación de la misma, incorporándose la dotación presupuestaria que la misma supone al contrato, garantizando así la continuidad de la prestación en los términos descritos en el expediente, y acomodándose la realidad presupuestaria del contrato a la ejecución real de horas de operación adicional que se recoge en aquél.

Centro de Emergencias Sanitarias 061

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA VILLADIEGO SANCHEZ	13/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV94VSFZXH9N2SZCVN5N9FEJMM	PÁG. 4/5	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA HERRERO CORADO	26/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVM5Y9Z3RCNFUF23CH26FCDQCD	PÁG. 8/9	

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico



José María Villadiego Sánchez.
En funciones de la Dirección Médica del Centro de Emergencias Sanitarias 061.
Responsable del contrato de Servicio de operación y supervisión técnica en los Servicios Provinciales
061 (Expediente 0000995/2023).

Centro de Emergencias Sanitarias 061

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA VILLADIEGO SANCHEZ	13/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV94VSFZXH9N2SZCVN5N9FEJMM	PÁG. 5/5	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA HERRERO CORADO	26/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVM5Y9Z3RCNFUF23CH26FCDQCD	PÁG. 9/9	

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL CENTRO DE EMERGENCIAS SANITARIAS 061 POR LA QUE SE ACUERDA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS.

Datos del Contrato:

Número Expediente: 0000995/2023 (CONTR 2023 0001233243)

Objeto: SERVICIO DE OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA EN LOS SERVICIOS PROVINCIALES 061

D. Francisco Pozo Muñoz, Director Gerente del Centro de Emergencias Sanitarias 061 del Servicio Andaluz de Salud, actuando como órgano de contratación del Centro de Emergencias Sanitarias 061, por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de 20 de enero de 2022, por la que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA núm. 22, de 2 de febrero de 2022), ha resuelto la modificación del contrato que se ha citado anteriormente, según los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 26 de agosto de 2025 se emitió Resolución del Director Gerente del Centro de Emergencias Sanitarias 061, por la que se acordó iniciar expediente de modificación del contrato denominado SERVICIO DE OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA EN LOS SERVICIOS PROVINCIALES 061 (EXPEDIENTE 0000995/2023) adjudicado a la mercantil ILUNION EMERGENCIAS, S.A. (en adelante el contratista) de conformidad con los antecedentes y fundamentos jurídicos descritos en dicha Resolución, concediéndose el plazo de 5 días hábiles para la formulación de alegaciones.

SEGUNDO.- La Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato fue notificada al contratista a través del Sistema Integral de Gestión Logística (SIGLO) con fecha 26 de agosto de 2025. En fecha 27 de agosto de 2025 el contratista ha presentado escrito de conformidad a la modificación propuesta.

TERCERO.- El 15 de septiembre de 2025 se ha emitido informe por la Asesoría Jurídica del Servicio Andaluz de Salud, indicándose que la modificación propuesta se adecúa a las previsiones de la LCSP y al PCAP que rige la presente contratación, resultando conforme a Derecho. Se adjunta dicho informe a la presente Resolución.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Acordar la modificación del contrato denominado SERVICIO DE OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA EN LOS SERVICIOS PROVINCIALES 061 (EXPEDIENTE 0000995/2023) adjudicado a la entidad mercantil ILUNION EMERGENCIAS, S.A., consistiendo la modificación en el incremento del número de horas adicionales de operación realizadas en el periodo de ejecución del contrato del 01/04/2024 al 30/04/2025.

Expte. 0000995/2023
Pág. 1 de 2

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO POZO MUÑOZ	23/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXWK6ZKH9RMEKXRBD2WNGJ98ZX	PÁG. 1/2	

El importe total al que asciende la modificación, referida al período citado en el párrafo anterior, asciende a 395.765,09 € IVA incluido.

Tras la modificación descrita, el importe de las horas adicionales de operación quedará fijado en 1.281.376,11 euros, IVA excluido, al que le corresponde un IVA de 269.088,98 euros, siendo el importe total de 1.550.465,09 euros, IVA incluido.

Segundo.- El artículo 109.3 de la LCSP establece lo siguiente: “Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación”.

En consecuencia, corresponde la aportación del resguardo acreditativo de la constitución de garantía adicional en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, por importe 16.353,93 euros equivalente al 5% del aumento del importe del contrato, IVA excluido, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al del envío de la presente resolución.

Tercero.- La notificación de esta resolución a ILUNION EMERGENCIAS, S.A.

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que se remite notificación de la presente resolución. Asimismo, podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, en la forma prevista en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Con carácter previo, se podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Director Gerente del Centro de Emergencias Sanitarias 061
del Servicio Andaluz de Salud

Francisco Pozo Muñoz

Expte. 0000995/2023
Pág. 2 de 2

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO POZO MUÑOZ	23/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXWK6ZKH9RMEKXRB2WNGJ98ZX	PÁG. 2/2	

**INFORME QUE EMITE LA ASESORÍA JURÍDICA PROVINCIAL DE MÁLAGA
SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE OPERACIÓN
Y SUPERVISIÓN TÉCNICA EN LOS SERVICIOS PROVINCIALES 061
(EXPEDIENTE N°0000995/2023 CONTR 2023 0001233243)**

Informe nº 2025-0149-CT-MA

Desde la Dirección Económica y de Servicios Generales del Centro de Emergencias Sanitarias 061 se ha solicitado a la Asesoría Jurídica en fecha 28 de agosto del año en curso informe sobre la modificación del contrato referenciado en el encabezamiento y al amparo de lo dispuesto en el artículo 191.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y en el artículo 33.2.k) del Decreto 31/2025, de 4 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Asistencia Jurídica al Servicio Andaluz de Salud y del Cuerpo de Letrados y Letradas de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, se emite el preceptivo informe jurídico con fundamento en los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha de 28 de marzo de 2024 se formalizó el contrato 2023 0001233243 con la empresa ILUNION EMERGENCIAS, S.A. para la prestación del SERVICIO DE OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA EN LOS SERVICIOS PROVINCIALES 061 (EXPEDIENTE 0000995/2023) con un plazo de ejecución de 36 meses a partir del 1 de abril de 2024, prorrogable 12 meses más y un importe de 37.328.500,00 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- Con fecha 5 de septiembre de 2024 se emite Resolución -corregida por Resolución de 17 de septiembre de 2024- por la que el Director Gerente del Centro de Emergencias Sanitarias 061 del Servicio Andaluz de Salud, en calidad de órgano de contratación, acuerda la modificación del contrato para la reducción en 5 profesionales en el Servicio Provincial de Sevilla del dimensionamiento del servicio de “Operación y Actividades complementarias”, con fecha de efectividad desde el 15 de julio 2024, con reducción del precio del contrato en un total de 449.923,44 €, IVA incluido.

Firmado por: ALONSO CALERO ISABEL		15/09/2025 13:43	PÁGINA 1 / 7
VERIFICACIÓN	PKU9HD0ArTWgimM0TjNpJ3DJL8XUF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Tras la modificación descrita el importe correspondiente a la partida “Operación y Actividades complementarias” quedó fijado en 32.644.042,17 €, IVA incluido, con un dimensionamiento de 15,23 profesionales.

TERCERO.- Con fecha de 13 de agosto de 2025 la Dirección Médica del Centro de Emergencias Sanitarias 061 en calidad de responsable del contrato referenciado emite Memoria justificativa para solicitar el incremento del número de “horas adicionales de operación” para asegurar la capacidad operativa y la continuidad asistencial que requiere el Centro de Emergencias Sanitarias 061 (CES 061) para cumplir con sus funciones esenciales, justificando el incremento en virtud de que las necesidades estimadas contempladas en el expediente son inferiores a las necesidades reales en los siguientes términos:

Justificación.-

(...)

Durante la ejecución del contrato, el servicio de atención de llamadas del CES 061 ha experimentado un incremento significativo en el volumen de demanda asistencial respecto a las previsiones iniciales recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y lógicamente ha tenido su afección directa sobre el montante de horas de operación adicional que venía contemplado en la documentación contractual (véase apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas). Este aumento del número de horas de operación adicional está directamente relacionado con el incremento del volumen global de la gestión asistencial de nuestros centros, y la causa del citado incremento se debe principalmente a los siguientes factores:

- Se ha mantenido un volumen sostenido en el número de llamadas entrantes y avisos gestionados por los Centros Coordinadores, superando las proyecciones iniciales del contrato.*
- Este incremento se ha visto especialmente acentuado en periodos de alta demanda, como campañas estivales, festivos y episodios de alta frecuentación, lo que ha requerido un mayor tiempo de operación por parte del personal de atención telefónica.*
- La mayor movilidad poblacional y la concentración de eventos con gran afluencia han generado picos de actividad que, en conjunto, elevan el promedio de horas necesarias para atender la demanda.*
- Intensificación de la cooperación operativa con 112 Andalucía, especialmente con la gestión de los pedidos sin voz y la duplicidad de los mismos.*
- Incremento de la actividad de coordinación con los servicios de teleasistencia social y con las instituciones del Sistema Sanitario Público de Andalucía que solicitan transporte sanitario no urgente.*
- Campañas sanitarias y situaciones extraordinarias como las épocas de pandemia de gripe, olas repetidas de calor y periodos vacacionales de las consultas de atención primaria que generan un mayor número de consultas y avisos telefónicos.*

Firmado por: ALONSO CALERO ISABEL		15/09/2025 13:43	PÁGINA 2 / 7
VERIFICACIÓN	PKU9HD0ArTWgjmM0TjNpJ3DJL8XUF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

• *Atención a eventos extraordinarios o emergencias colectivas que han requerido un refuerzo temporal pero significativo de los recursos destinados a la atención telefónica, tales como la cumbre de la ONU celebrada en Sevilla, eventos culturales de gran relevancia como la Semana Santa y la Feria de Abril de Sevilla o en el ámbito deportivo con la celebración de importantes competiciones como la Copa Davis y finales de fútbol.*

Como consecuencia de estos factores, las horas de operación adicionales inicialmente previstas resultan insuficientes para garantizar el nivel de calidad y tiempo de respuesta comprometidos en la prestación del servicio.

La modificación propuesta consiste en incrementar en 15.751,31 € el número de horas adicionales de operación para asegurar la capacidad operativa y la continuidad asistencial que requiere el Centro de Emergencias Sanitarias 061 (CES 061) para cumplir con sus funciones esenciales. El importe total al que asciende la modificación que se insta asciende a 395.765,09 € IVA incluido.

CUARTO.- Por Resolución del Director Gerente del Centro de Emergencias Sanitarias del 061 de 26 de agosto de 2025 se acuerda el inicio del procedimiento de modificación del contrato 2023 0001233243 para la prestación del SERVICIO DE OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA EN LOS SERVICIOS PROVINCIALES 061 (EXPEDIENTE 0000995/2023) suscrito con la empresa ILUNION EMERGENCIAS, S.A. ascendiendo dicha ampliación a un total de 395.765,09 €. El antecedente cuarto de la citada Resolución remite a los motivos que se exponen en la memoria justificativa del Director Médico que se adjunta a la referida resolución, para justificar la modificación que se propone y para el cálculo del importe de la modificación.

QUINTO.- Con fecha de 27 de agosto de 2025 la empresa contratista muestra su conformidad a la modificación propuesta.

SEXTO.- Con fecha 28 de agosto de 2025 se solicita el preceptivo informe a la Asesoría Jurídica Provincial sobre la modificación referenciada en el encabezamiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La modificación de los contratos se encuentra regulada en los **artículos 203 a 207 de la LCSP** que rige la presente contratación. Dispone el **artículo 203 LCSP** que:

“1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

Firmado por: ALONSO CALERO ISABEL		15/09/2025 13:43	PÁGINA 3 / 7
VERIFICACIÓN	PKU9HD0ArTWgjmM0TjNpJ3DJL8XUF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205. En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

3. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.”

SEGUNDA.- La modificación que se propone se ampara en un supuesto de modificación prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación, por lo que ha de atenderse a lo dispuesto en el **artículo 204 LCSP** que contiene la regulación de tales supuestos. Señala el citado precepto que:

Artículo 204. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1. Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguientes:

a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.

b) Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

La formulación y contenido de la cláusula de modificación deberá ser tal que en todo caso permita a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al

Firmado por: ALONSO CALERO ISABEL		15/09/2025 13:43	PÁGINA 4 / 7
VERIFICACIÓN	PKU9HD0ArTWgjmM0TjNpJ3DJL8XUF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos.

2. En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual.

TERCERA.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 27 del pliego de cláusulas administrativas particulares “El contrato podrá ser modificado durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP sin que en ningún caso pueda alterarse la naturaleza global del contrato. En este caso, los supuestos, condiciones y alcance de la modificación serán los previstos en el apartado 29 del cuadro resumen.”

El apartado 29 del Cuadro Resumen regula la previsión de modificación del contrato:

29. PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

[x] Si [] No

En caso afirmativo, indicar supuestos, condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación, alcance, límites y porcentaje máximo del precio del contrato al que afecta.

Supuestos:

Supuesto 1 de modificación:

El contrato podrá ser modificado para excluir de la prestación, total o parcialmente, el servicio correspondiente a las actividades de supervisión técnica y complementarias de soporte descritas en el SUPERVISIÓN TÉCNICA (apartado 2.2. del PPT) y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE SOPORTE (apartado 2.3 del PPT) del pliego de prescripciones técnicas.

Supuesto 2 de modificación:

El contrato podrá ser modificado hasta un máximo del 20% del precio inicial en caso de que las necesidades reales de horas de operación adicionales a las establecidas en el apartado 3. Dimensionamiento. del pliego de prescripciones técnicas sean superiores a la estimación inicial indicada en el presupuesto base de licitación.

Condiciones:

Para ambos supuestos, las mismas que las establecidas en el PCAP, tanto en lo referente a las condiciones exigidas al contratista, como las relativas a la ejecución del contrato.

Alcance y límites:

Para supuesto 1 de modificación:

Firmado por: ALONSO CALERO ISABEL		15/09/2025 13:43	PÁGINA 5 / 7
VERIFICACIÓN	PKU9HD0ArTWgjmM0TjNpJ3DJL8XUF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El precio del contrato se modificará a la baja en el importe correspondiente al servicio SUPERVISIÓN TÉCNICA y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE SOPORTE y de, en su caso, las prestaciones correspondientes al apartado 7. EQUIPAMIENTOS Y OTROS RECURSOS MATERIALES del PPT, incluidos en el desglose por conceptos del presupuesto base de licitación recogido en el Anexo 1 del cuadro resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares, reducido en el porcentaje de baja ofertado por el adjudicatario y sobre la base de la reducción que se lleve a cabo del dimensionamiento respecto al establecido en el apartado 3 del pliego de prescripciones técnicas.

Para supuesto 2 de modificación:

La modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario hasta el importe máximo de las nuevas necesidades.

Porcentaje máximo (máximo del 20%): 20%

A la vista de la documentación que ha sido remitida puede apreciarse que la causa de la modificación propuesta está prevista entre los supuestos y condiciones de la modificación del contrato del apartado 29 del Cuadro Resumen, sin superar el porcentaje máximo del 20% previsto en el mismo, cumpliéndose con los presupuestos y límites establecidos en el expediente. Asimismo se constata que la modificación se propone estando vigente el contrato y sin alterar la naturaleza global del mismo.

CUARTA.- Desde el punto de vista procedimental habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 191 y en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, con las particularidades del artículo 207 LCSP, así como a lo previsto en el artículo 153 LCSP en lo que respecta a su formalización.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 207.1 *En el caso previsto en el artículo 204 las modificaciones contractuales se acordarán en la forma que se hubiese especificado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.*

La cláusula 27 del pliego de cláusulas administrativas particulares previene que *En el caso previsto en el artículo 204 de la LCSP las modificaciones contractuales se acordarán por el órgano de contratación siendo obligatoria para el contratista, debiéndose realizar un preaviso al menos con un mes de antelación a la fecha de efectividad de la misma.*

En este sentido, la documentación remitida a esta Asesoría Jurídica permite constatar que el procedimiento cumple satisfactoriamente las exigencias formales de aplicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 191.1 LCSP, obra cumplimentado el trámite de audiencia al contratista, prestando conformidad a la modificación propuesta.

Firmado por: ALONSO CALERO ISABEL		15/09/2025 13:43	PÁGINA 6 / 7
VERIFICACIÓN	PKU9HD0ArTWgjmM0TjNpJ3DJL8XUF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Asimismo, al tratarse de una modificación prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares no resulta preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Andalucía (artículo 17.10. d) Ley 2/2024, de 19 de julio, del Consejo Consultivo de Andalucía).

Por todo lo expuesto, la modificación del contrato 2023 0001233243 es conforme a derecho. Es cuanto procede informar teniéndose por evacuado el trámite previsto en el artículo 191.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

LA LETRADA DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA

Firmado por: ALONSO CALERO ISABEL		15/09/2025 13:43	PÁGINA 7 / 7
VERIFICACIÓN	PKU9HD0ArTWgjmM0TjNpJ3DJL8XUF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	